



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SWETO OBLIGADO	Ayuntamientos	
SUJETO OBLIGADO	Ayuntamiento de Ensenada	
FECHA APROBACIÓN	06/10/2021	
NÚMERO DE ACUERDO	AP-10-546	

ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
81	47	2
82	7	0

			DICTAMEN ARTÍCULO 81	
FRACCIÓN	APLICA SI	BILIDAD NO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	X			Secretaria General
. II	X			Transparencia
11)	Х	ļ		Cada una de los áreas
IV	X	ļ		Coda una de los áreas
<u> </u>	Х			Coda una de los áreas
VI	X			Coda una de los áreos
VII	X			Transparencia
VIII	X			Oficialia Mayor
X X	X			Cada una de las áreas
XI	X			Oficiatio Mayor
XII	X	 		Oficialio Mayor
XIII	X	-		Sindicatura Municipal
XIV	X	 		Transparenção
XV	x			Secretaria General
XVI	- x			Bienestar Social
XVII	X			Oficial Mayor
XVIII	X	 	The second secon	Coda una de los áreas
XIX	X			Sindicatura Municipal
XX	X			Codo una de los óreas
XXI	X			Coda una de las áreas
XXII	X			Tescrerio
XXIII	X			Tesorería
XXIV	X			Oficina de Presidencia
XXV	X			Sindicatura: Tesoreria
XXVI	X			Tescreria
XXVII				Tesoreria
XXVIII	X			Seguridad Pública: Secretaría General: Administración Urbana. Ecología y Medio Amblente: Oficialia Mayor
XXIX	X			Infraestructura: Oficialia Mayor
XXX	X	~		Presidencia; Sindicatura; Transparencia
XXXI	X			Cada una de las éreas
XXXII	X			1escreria
XXXIII	Х			Oficialia Mayor; Infraestructura
VIXXX	X			Cada una de las áreas
XXXX	Х			Oficial Mayor
XXXVI	Х		THE THE PARTY OF T	Presidencia; Sindicatura Sindicatura: Administración Urbana, Ecología y Modio Ambiente
XXXVII	Х			Bienestar Social
XXXXIII	Х			Bienestar Social: H. Cuerpo de Regidores
XXXIX	X			***Consporencia
Χι	X			Cada una de las áreas
xu	X			Cada una de las áreas
XIII		×	De acuerdo al anfauto 1 y 4 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Senkcios Sociales de los trobajactores del Gobiemo y Municipias del Estado de Baja Castarria: alcho atribución corresponde a ISSITECAL! ya que el istado de Jubiloacs y persionados correspondente al gobiemo municipal, es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social encargado de administrar las cuentas para el retira de las Jubilados y pensionados.	
XUII	X			Tescroria
XUV	X			Tescretica Oficialia Mayor
XLV	X			Oficialo Marco
XIVI	X			Dirección de Desarrollo Económico
XEVII	and the second s	х	De acuerdo al artículo 115 fracción III de la Caristitución Portica de los Estados Unidos Mexicanos: 62 y 83 de la Constitución Portica del Estado tibre y Soberano de Bajo Casfornio; art. 3 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Bajo Casfornio, así como lo establecido en Regiamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenado que tiene par objeto establecie las bases para la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Municipal, no contiene facultades para sócilor la intervención de comunicaciónes privadas, accesa al registro de comunicación, del conficiente y localización geográfico en tiempo reci de equipos de comunicación por la tonto el presente sujeto obligado no posee ni genera la información a la que se refiere esta fracción.	
XLVIII	×		• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Último				. Iransparencia
pórrofo	x		•	Transparencia





1							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
						CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	10.10
	ARILCABILIDAG			ARIICULO 87			
	EDACCION APLICABILIDAD				ÁDEAC	LINUDAD ADMINISTRATIVA AVERANCE	
	NO.	- fur	YDAMENIO Y MOJI	VACION	Anen	PUMIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O F	ON 11 IAV
	I, II, III, IV, V.					INFORMACIÓN	
		i .					AZZERO BEHENDE DESCRIPTOR
	VI, VII	i ·			l l	Oficina de Presidencia	
		·			F .		E .

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Ayuntamientos	Ayuntamiento de Ensenada	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI	XLII, XLVII.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN ESUS AGUAYO BECERRA

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





CVS_TA_ATA_2021

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

Fecha de aprobación: 06 de octubre de 2021 Procedimiento: CVS/DTA/024/2021

ANTECEDENTES

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.





CVS_TA_ATA 2021

- IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada.

CONSIDERANDOS

- I. Planteamiento: En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió oficio UMTAI/207/2021, suscrito por Jaqueline Gallardo López en su carácter de Directora de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- II. Estudio y análisis de los hechos: Identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Dictamen: Derivado del estudio que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado Ayuntamiento de Ensenada para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Ayuntamientos	Ayuntamiento de Ensenada	Arlículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI	Artículo 81 fracción XLII, XLVII.

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutivas del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.





CVS_TA_ATA 2021

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADA PROPIETARIA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA, quien autoriza y da fe.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Fig. .

CINTHYANDENISE GOMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO